



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARCELA OCAMPO RENDÓN RICARDO LÓPEZ ARROYAVE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00457 00
INTERLOCUTOR IO	1520
ASUNTO:	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., actuando por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con acción mixta en contra de MARCELA OCAMPO RENDÓN y RICARDO LÓPEZ ARROYAVE, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en los pagarés Nros. 00130269819600059697 y 00130269849600061198, además de que, para garantizar el cumplimiento de las sumas de dinero representadas en los mencionados pagarés, los demandados constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía mediante escritura pública No. 2548 del 7 de octubre de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo de Rionegro, respecto de un bien inmueble ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral.

En relación con la competencia territorial para esta clase de asuntos, donde se ejercitan derechos reales como la HIPOTECA, debemos remitirnos a lo que consagra el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, que sobre el particular indica:

"Art. 28.- Competencia Territorial.- La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas : (...).- 7.- En los procesos en que se

ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, de expropiación, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente de modo privativo el Juez del lugar donde se hallen ubicados los bienes, y si estos comprenden distintas jurisdicciones territoriales, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. (...)”.- Las subrayas son del Juzgado.-

Revisada la demanda y los anexos, encuentra este Despacho que el bien inmueble respecto del cual se constituyó la hipoteca está ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral, lo que conlleva a determinar que la competencia para conocer del presente asunto, recae en los Juzgados Promiscuos Municipales de El Carmen de Viboral – Antioquia (Reparto), incluso, tratándose de un proceso ejecutivo con acción mixta, donde además del bien inmueble grabado con hipoteca se persiguen otros bienes del deudor, ese Despacho sería el competente, por lo tanto, se ordenará la remisión del expediente a tal autoridad judicial para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA, instaurada por El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. contra MARCELA OCAMPO RENDÓN y RICARDO LÓPEZ ARROYAVE, por falta de competencia factor territorial, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso).

**SEGUNDO:** REMITASE la demanda y anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral (Reparto), para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02º

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° \_\_\_\_\_  
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal  
de Rionegro Antioquia, el \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

---

SECRETARIO